



## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “B” 12512/2023**

11/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Decreto N° 194/23 Programa de incremento exportador. Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. con relación al decreto de la referencia, a los efectos de señalarles que las operaciones encuadradas en el Capítulo I del Decreto 194/23 podrán ser acreditadas tanto en las cuentas especiales para actividad agrícola -punto 3.13. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”- como en las cuentas especiales para exportadores -punto 3.14. del citado ordenamiento-, no siendo aplicables, en ninguno de los casos, los requisitos adicionales previstos en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 y su modificatoria la Comunicación “A” 7649.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Oscar C. Marcheletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 17/04/2023 N° 25363/23 v. 17/04/2023

**Fecha de publicación 17/04/2023**

